



Resolución Directoral

N° 00024-2024-ENSAD/DG

Lima, 15 de febrero de 2024

VISTO:

El Memorándum N° 00097-2024-ENSAD/DG de fecha 13 de febrero de 2024, Informe N° 00011-2024-ENSAD/DG-OA-AGP remitido a la Dirección General con Oficio N° 00042-2024-ENSAD/DG-OA de fecha 14 de febrero de 2024, derivados a la Oficina de Asesoría Jurídica con Memorándum N° 00099-2024-ENSAD/DG de fecha 14 de febrero de 2024, y;

CONSIDERANDO

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala que : *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;*

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° de la precitada Ley, dispone lo siguiente: *“72.2 Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia”;*

Que, *“El descanso vacacional puede ser suspendido en casos excepcionales por necesidad de servicio o emergencia institucional. Concluido el evento que motivó la suspensión, el servidor deberá reprogramar el descanso vacacional que quede pendiente de goce”*, según el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2019-PCM;

Que, mediante Resolución Directoral N° 00017-2024-ENSAD/DG de fecha 07 de febrero de 2024, se resuelve: *“Artículo 1°. - AUTORIZAR, el descanso vacacional correspondiente al señor GILBERTO LORENZO ROMERO SOTO, en su condición de Director Académico de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, desde el lunes 12 de febrero al domingo 18 de febrero de 2024 (07 días calendario) (...);”*

EXPEDIENTE: OAJ2024-INT-0131482 CLAVE: E28A34

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx



Que, con la mencionada Resolución Directoral, se resuelve: “Artículo 2°. – ENCARGAR, a la señora ESTEFANY YESENIA FARIAS MORENO, las funciones correspondientes a la Dirección Académica de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, en adición a sus funciones como jefa de la carrera profesional de Formación Artística, Especialidad Teatro, mención Diseño Escenográfico, desde el lunes 12 de febrero al domingo 18 de febrero de 2024 (07 días calendarios)”;

Que, la Directora General con Memorándum N° 00097-2024-ENSAD/DG de fecha 13 de febrero de 2024, comunica a la Oficina de Administración: “(...) la urgente atención de los “COMPROMISOS DE DESEMPEÑO ESFA 2024”, aplicable a las Escuelas Superiores de Formación Artísticas de gestión pública del ámbito de Lima Metropolitana según Norma Técnica aprobada con Resolución de Secretaría General N° 021-2024-MINEDU 07 de febrero de 2024. Por lo señalado en el párrafo anterior es necesario suspender, a partir del día de hoy martes 13 de febrero de 2024, el descanso físico vacacional correspondiente al señor GILBERTO LORENZO ROMERO SOTO, Director Académico de la ENSAD, y dejar sin efecto la respectiva encargatura declarada mediante Resolución Directoral N° 00017- 2024-ENSAD/DG de fecha 07 de febrero de 2024.”;

Que, con Informe N° 00011-2024-ENSAD/DG-OA-AGP remitido a la Dirección General con Oficio N° 00042-2024-ENSAD/DG-OA de fecha 14 de febrero de 2024, el coordinador del Área de Gestión de Personal señala que: “ (...) habiéndose verificado el control de vacaciones pendientes del Director Académico de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, el mismo que tiene vínculo desde el 02 de diciembre de 2019 según contrato CAS 001-2019- ENSAD y considerando que tiene saldo de 41 días a la fecha, que de 01 día gozado físicamente aun tendría saldo a favor de 40 días pendientes por programar para el goce de vacaciones físicas.”;

Que, la Directora General con Memorándum N° 00099-2024-ENSAD/DG de fecha 14 de febrero de 2024, deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica el Oficio N° 00042-2024-ENSAD/DG-OA e Informe N° 00011-2024-ENSAD/DG-OA-AGP, para la realización de las acciones correspondientes a la emisión del acto administrativo que suspenda el descanso físico vacacional correspondiente al señor GILBERTO LORENZO ROMERO SOTO, en su condición de Director Académico de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro y efectos correspondientes;

Que, es necesario suspender con eficacia anticipada mediante acto resolutivo el descanso físico vacacional correspondiente al señor GILBERTO LORENZO ROMERO SOTO, en su condición de Director Académico de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, y dejar sin efecto la respectiva encargatura, autorizada con Resolución Directoral N° 00017-2024-ENSAD/DG de fecha 07 de febrero de 2024;

Que, con Resolución Ministerial N° 005-2024-MINEDU publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 05 de enero de 2024, se designa a los Responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2024, siendo responsable de la Unidad Ejecutora 123, el Director o Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro;

Que, según el artículo 2° de la precitada Resolución Ministerial, los Responsables de las Unidades Ejecutoras están a cargo de su administración y ejecución presupuestaria, sobre la base de criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios,

EXPEDIENTE: OAJ2024-INT-0131482 CLAVE: E28A34

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx



garantizando la legalidad y el control de los ingresos y gastos, y el cumplimiento de las reglas de carácter presupuestario, de acuerdo con la normatividad presupuestal vigente;

Que, con Resolución Jefatural N° 00199-2024-MINEDU/VMGI-DRELM/DIROAD de fecha 17 de enero de 2024, se resuelve: “**ARTÍCULO 1.- ENCARGAR** en el puesto y las funciones de directora general de la Escuela de Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro a doña ISADORA LUCIA LORA CUENTAS, a partir del 18 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 (...)”;

Que, las funciones y atribuciones de la Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, son reguladas por el artículo 150° del Estatuto ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias;

Estando a lo visado por el jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica y jefa (e) de la Oficina de Administración y;

De conformidad con la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias; Ley N° 30220, Ley Universitaria y modificatorias; Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación ; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y sus modificatorias; Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y modificatorias; Decreto Supremo N°075-2008-PCM , Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, que regula régimen especial de contratación administrativa de servicios y modificatorias; Decreto Legislativo N° 1405, que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar ; Resolución Ministerial N° 400-2015- MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, en el Pliego 010: Ministerio de Educación; Resolución Jefatural N° 00199- 2024-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OAD de fecha 17 de enero de 2024, que resuelve: ENCARGAR en el puesto y las funciones de directora general de la Escuela de Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro a doña ISADORA LUCIA LORA CUENTAS, a partir del 18 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 ; Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias, que aprueba el Estatuto de la ENSAD; Resolución Directoral N° 038-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias, que aprueba el Reglamento Interno.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **SUSPENDER**, con eficacia anticipada desde el 13 de febrero de 2024, el descanso físico vacacional correspondiente al señor **GILBERTO LORENZO ROMERO SOTO**, en su condición de Director Académico de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, autorizado con Resolución Directoral N° 00017-2024-ENSAD/DG de fecha 07 de febrero de 2024.

Artículo 2°. – **DEJAR SIN EFECTO**, con eficacia anticipada desde el 12 de febrero de 2024, la encargatura a la señora ESTEFANY YESENIA FARÍAS MORENO, de las funciones correspondientes a la Dirección Académica de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, autorizada con Resolución Directoral N° 00017-2024-ENSAD/DG de fecha 07 de febrero de 2024.

EXPEDIENTE: OAJ2024-INT-0131482 CLAVE: E28A34

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx



Artículo 3°. - **DISPONER**, que la Oficina de Administración/Área de Gestión de Personal incorpore el presente acto resolutivo a los Legajos de Personal correspondientes e informe trimestralmente respecto al goce de vacaciones por parte del personal CAS de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro.

Artículo 4°. – **DISPONER**, que Secretaría General remita la presente Resolución Directoral al Área de Informática para su publicación en el Portal Institucional (<http://www.ensad.edu.pe/>).

Artículo 5°. - **DISPONER**, que Secretaría General notifique la presente Resolución Directoral a los/as interesados/as e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

EXPEDIENTE: OAJ2024-INT-0131482 CLAVE: E28A34

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx

